

CAMPA	2005
MEDIO	
26 OCT 2005	
SEC: D	10 5024 1870

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés nacional la prevención y lucha contra el virus de la gripe aviar.

ARTÍCULO 2º.- Créase el PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA GRIPE AVIAR, cuya autoridad de aplicación será el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

El MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE tendrá a su cargo el diseño y la implementación de medidas de prevención y lucha contra el virus de la gripe aviar. En particular:

- a) Pondrá en funcionamiento un sistema idóneo de vigilancia que recoja y analice información sobre la extensión de la infección gripal en los animales y en el hombre y sobre los virus gripales circulantes a fin de poder evaluar los riesgos para la salud pública y determinar las medidas de protección más idóneas.
- b) Mantendrá una estrecha colaboración con la red mundial de vigilancia de la gripe de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.
- c) Dispondrá las medidas necesarias para potenciar la capacidad epidemiológica y de laboratorio del país.

ARTÍCULO 3º.- El MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE asistirá a las autoridades sanitarias locales, suministrándoles asistencia científica, técnica y financiera, en el marco del programa creado en el artículo precedente, a fin de que puedan llevar a cabo las acciones necesarias de prevención y lucha contra la gripe aviar.



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

ARTÍCULO 4°. El Jefe de Gabinete de Ministros dispondrá las reestructuraciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente ley.

ARTÍCULO 5°. - De forma.

  
HUGO DAVID TOLEDO  
DIPUTADO DE LA NACION



*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La amenaza de que la llamada “gripe del pollo” se extienda desde las aves infectadas a las poblaciones humanas es ya un riesgo bastante cierto y hasta inminente, hallándose así, la humanidad, muy posiblemente, en vísperas de la primera pandemia que pudiera azotarla en los albores del siglo XXI.

En su sitio web, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD tiene publicados informes donde se da cuenta de ello y de la importancia de que los países adopten distintas medidas en orden a la prevención contra esta enfermedad viral.

Las campañas de prevención son especialmente importantes en un caso como éste, donde el virus de la enfermedad (H5N1) posee la facultad de combinarse con virus grupales humanos y, a partir de entonces, *saltar* a la especie humana, transformándose en un virus transmisible entre humanos con gran poder virulento y susceptible de ocasionar la muerte si no se administra una medicación antiviral adecuada dentro de las 48 horas de contraída la enfermedad. Pero al no haberse registrado todavía esa mutación genética del virus en cuestión, no existe un virus humano susceptible de transmitir la enfermedad, lo que determina la imposibilidad de desarrollar una vacuna. De ahí, más que nunca, la importancia de la prevención.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

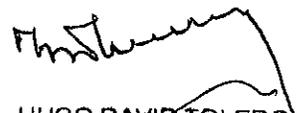
Dicha prevención deberá discurrir por diversos carriles operativos, en el marco de un programa de acción nacional, cuya autoridad de aplicación será el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, por razones de obvia idoneidad competencial. Sin que los objetivos enumerados en el artículo 2° del proyecto propuesto agoten dicho programa nacional, es evidente que la prevención y lucha contra la gripe aviar deberá contemplar, como mínimo: i) la puesta en funcionamiento un sistema idóneo de vigilancia que recoja y analice información sobre la extensión de la infección gripal en los animales y en el hombre y sobre los virus gripales circulantes a fin de poder evaluar los riesgos para la salud pública y determinar las medidas de protección más idóneas; ii) el mantenimiento de una estrecha colaboración con la red mundial de vigilancia de la gripe de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD; y iii) la efectivización de las medidas necesarias para potenciar la capacidad epidemiológica y de laboratorio del país. Esto último, no sólo para asegurar un stock suficiente de medicamentos antigripales que pueden resultar efectivos o convenientes para el tratamiento de quienes se hayan infectado con la gripe del pollo, sino para asegurar la producción de las vacunas antigripales, tanto de la gripe común (ya que su administración a la población es recomendable para evitar el riesgo de que, al contraer personas infectadas por gripe común la gripe del pollo, actúen como “tubos de ensayo” que faciliten la mutación del virus H5N1 a un virus transmisible entre humanos), como de la propia gripe aviaria, una vez que el virus de ésta haya mutado a un virus humanamente transmisible y pueda desarrollarse la pertinente vacuna.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

Por lo expuesto, al estar involucrados graves riesgos para la salud pública, se solicita la pronta aprobación de este proyecto legislativo.

  
HUGO DAVID TOLEDO  
DIPUTADO DE LA NACION